

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE AYUDA

■ DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre:	COOPERATIVA DEL CAMPO VIRGEN DE LA ESPERANZA DE CALASPARRA,
N.I.F. o D.N.I.:	F30007991
Dirección:	
Población:	C.P.

PROGRAMA DE APOYO A INVERSIONES PRODUCTIVAS Y TECNOLÓGICAS PARA PYMES CON FORMA SOCIETARIA

Expediente nº.: **2023.07.IPRO.000156**

Estimados Sres.:

968 36 62 24 CANDIDA

Con fecha 4 de Diciembre de 2023 el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN para el expediente antes indicado:

"En virtud de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicadas en el BORM nº 82 de 11 de abril de 2023, y posterior convocatoria de 28 de Abril de 2023 de ayudas dirigidas a pymes con forma societaria para el apoyo a inversiones productivas y tecnológicas.(ID DBNS 693470) cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 107 de 11 de mayo de 2023 y modificado en el BORM nº 270 de 22 de noviembre de 2023 se concede una SUBVENCIÓN al proyecto presentado de 45% del coste subvencionable, por importe de 47.660,09 Euros, financiada hasta en un 60%, (es decir, hasta 28.596,05 Euros), mediante recursos del fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Especifico OE 1.3) en el ámbito de intervención 021 Desarrollo Empresarial e Internacionalización de las Pymes, incluidas las inversiones productivas, contemplada en el Objetivo Político 1. Una Europa más competitiva e inteligente.

La subvención contenida en la Resolución se otorga al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L187/1 a 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas regionales a la inversión (artículo 14).

El pago de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

■ PARTICULARES

1. Inversión Subvencionable: 105.911,30 Euros.

Nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos, ambos a jornada completa: 1

2. El plazo para la ejecución y pago del proyecto subvencionado será desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta 12 meses a partir de la notificación de la Resolución General de concesión de ayuda.

Este plazo podrá ampliarse hasta 6 meses adicionales, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Los pagos de los gastos elegibles se podrán realizar hasta la presentación de la justificación prevista en el apartado siguiente

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo improrrogable de 1 mes desde la finalización del plazo señalado en el apartado anterior.

4. Nombre de la Operación: AUTOMATIZACION MOLINO Y MEJORA PRODUCTIVA DEL MISMO. AISLAMIENTO SALA PULMON

5. Objetivo Específico: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

6. Tipo de acción: La promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas.

7. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación: AUTOMATIZACION MOLINO Y MEJORA PRODUCTIVA DEL MISMO.

8. Plan Financiero:

Ayuda FEDER: 28.596,05

Financiación Regional: 19.064,04

El beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la operación.

9. Calendario de Ejecución:

2023 -> 47.660,09

Total -> 47.660,09

10. Método a aplicar para determinar los costes de la operación:

Reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Baremos estándar de costes unitarios.

Financiación a tipo fijo de costes indirectos.

11. Normativa a Aplicar: Las recogidas en las condiciones de la Resolución General.

12. Medidas Antifraude:

a) La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio del PO FEDER de Murcia 2021-2027, y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tienen una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Para ello, utilizará una herramienta informática de evaluación del riesgo de fraude, que será revisada periódicamente. En función de los riesgos identificados, se pondrán en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en torno a los elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución).

b) La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tienen previsto utilizar las denominadas "banderas rojas" en la lucha contra el fraude.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

c) La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tienen previsto utilizar la Base de datos que ha desarrollado la Unión Europea: ARACHNE, de manera que se apliquen precauciones adicionales en los casos en que resulten señalados como de "alto riesgo".

d) La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata paralización de la gestión, la notificación en el más breve plazo posible a los organismos gestores/ejecutores implicados en la realización de las operaciones, y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado.

A tal efecto, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia comunicarán los hechos a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Auditoría, a efectos de su traslado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).



13) Información financiera y de otro tipo que se ha de conservar:

El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N°1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificado de la Comisión.

Los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados y que garanticen su fiabilidad a efectos de auditoría, de esta forma, cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

El proyecto de inversión subvencionado no puede estar iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Entendiendo por inicio de inversión el momento en el que existe un primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible.

14) Las inversiones deberán mantenerse durante tres años desde la finalización del proyecto subvencionado. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, o avería siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado

15) Con la aceptación de la presente Resolución, expresa o implícita, el beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia toda la información y/o documentación que le sea requerida.

■ GENERALES

Las establecidas en la Resolución General de Concesión de solicitudes de ayudas de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 1 de Diciembre de 2023.

El firmante de la Resolución declara la ausencia de conflicto de interés de conformidad con el Anexo "Declaración Individual de Ausencia de Conflicto de Intereses".

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, obligatoriamente por medios electrónicos, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

JEFE DE DEPTO. DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

Francisco José Inglés Tomás